

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00044-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

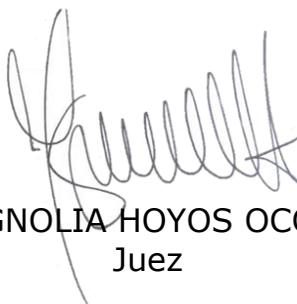
Teniendo en cuenta que la demandante no subsanó el introductorio acorde con la orden contenida en el auto inadmisorio del 17 de febrero hogaño, en razón a que no integró el contradictorio por pasiva, no indicó los extremos en litigio, no adecuó el acápite de notificaciones ni acreditó el envío de la demanda a la pasiva, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP., se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 del CGP, adjúntese copia del folio 20.

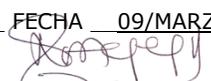
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 039 FECHA 09/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria